

debo declarar y declaro no ser conforme en derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida. Se declara el derecho del recurrente a ser reparado por los daños causados en su propiedad debiendo ser indemnizado por el Ayuntamiento demandado con 1.970,20 euros, el cual deberá, asimismo, y a su costa, realizar las obras que sean necesarias en la vía pública a fin de evitar futuros daños en la propiedad del recurrente; todo ello sin hacer expresa declaración en cuando a las costas causadas.

No ha lugar a efectuar especial pronunciamiento respecto a las costas”.

Casas de Don Pedro, a 18 de diciembre de 2006. El Alcalde, FRANCISCO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre declaración de viabilidad de la transformación y desarrollo de los polígonos 13 y 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

En sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2006, con el quórum legal exigido al efecto de la mayoría absoluta, el Ayuntamiento-Pleno ha adoptado acuerdo, cuyo contenido íntegro es el que sigue, sometiéndose a información pública durante el plazo de un mes para que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas:

“Dada cuenta de la consulta sobre viabilidad de transformación y desarrollo de los Polígonos 13 y 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria, suscrita por la Agrupación de Interés Urbanístico constituida a tal efecto;

Visto el informe técnico y jurídico emitido por los Servicios Municipales, según el cual:

— La consulta de viabilidad presentada para el desarrollo de los Polígonos 13 y 15 del suelo urbano es necesaria en este momento en que se pretende por parte de la propiedad de los terrenos proceder a la ordenación urbanística de los mismos para la posterior edificación de las parcelas resultantes con uso residencial que sustituya al de talleres ya inexistentes.

— Habida cuenta de que la zona en cuestión está ocupada en la actualidad por unas instalaciones que fueron de carácter industrial, sin actividad ya, y que los terrenos tienden a quedar absor-

bidos por el crecimiento urbano de carácter residencial, se puede juzgar conveniente el desarrollo que se pretende en este momento. Desarrollo para uso residencial que vendría a resolver una “isla con uso obsoleto” dentro de una manzana de la barrera del barrio de Moscoso cuyos límites están parcialmente consolidados con edificación residencial (borde de la calle Santa Eulalia y parte del frente de la calle Juan Pérez de Coria).

— Se deben respetar las delimitaciones de los polígonos propuestas por las Normas Subsidiarias. En el caso de querer modificar los límites añadiendo terrenos a los polígonos, se debe justificar convenientemente con una nueva delimitación de la unidad de actuación. En ningún caso se debe modificar la delimitación excluyendo terrenos de los adscritos al polígono o unidad de actuación en beneficio de parcelas de suelo urbano consolidado.

— Acerca del modelo de crecimiento urbano y de la idoneidad del ámbito, así como de la propuesta de ordenación detallada se considera viable, haciendo las observaciones indicadas anteriormente, las cuales pueden ser objeto de estudio y desarrollo en el Programa de Ejecución a presentar.

— La consulta sobre viabilidad está formulada por entidad legitimada para ello. La consulta sobre viabilidad de la transformación urbanística del polígono 12 está suscrita por la agrupación de interés urbanístico (a través de su presidente, que ostenta su representación según el artículo 24. a) de los estatutos), gozando por tanto de legitimación para formular la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

— El sistema de actuación propuesto, el de compensación, se ajusta a la norma, ya que la consulta previa es formulada por Agrupación de Interés Urbanístico constituida en debida forma e integrada por propietarios que representan más del 50% de la superficie de la unidad de actuación.

— La Agrupación de Interés Urbanístico cumple todos los requisitos legales, pues

- Se halla debidamente constituida e inscrita en el Registro de Programas de Actuaciones de Interés Público.

- Tiene por objeto la adjudicación del programa de ejecución para el desarrollo de los polígonos 13 y 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria.

- Los propietarios tienen poder dispositivo de los terrenos pues aparecen inscritos a su nombre, en pleno dominio, en el Registro de la Propiedad, tal y como se desprende de la escritura de constitución de la agrupación de interés urbanístico.

- Reconocen el derecho a adherirse como asociados a favor de los terceros propietarios afectados por la iniciativa en las mismas condiciones y análogos derechos a los propietarios fundadores. Dicho derecho aparece recogido en la Escritura Pública de Constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico, e integra a propietarios que representan más de la mitad de la superficie afectada por la iniciativa.

— La consulta de viabilidad contiene toda la documentación exigida por el artículo 10. 3.º de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

— Los plazos propuestos se ajustan a los límites establecidos en los artículos 126. 2.º a) inciso 2.º, 134. A. 1.º y 118. 3.º b) de la LSOTEX.

Visto el dictamen preceptivo de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios Municipales;

Por unanimidad de los diecisiete concejales presentes, que son los que legalmente la componen, la Corporación Municipal adopta el siguiente Acuerdo:

Declarar la viabilidad de la consulta previa atinente a los polígonos n.º 13 y 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria, sin hacer expreso pronunciamiento acerca de cuestiones atinentes a la ordenación o diseño, que serán objeto de estudio en el proyecto de aprobación del Plan Especial de Reforma Interior y de aprobación del programa de ejecución”.

Coria, a 19 de diciembre de 2006. El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN HURTADO SIMÓN.

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se hace público el siguiente nombramiento:

Nombre y apellidos: Tomás Sánchez Pérez.

D.N.I. N.º 76.103.867-H

Denominación: Administrativo de Administración General.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativo.

Funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento.

El nombramiento se ha realizado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2006, una vez concluido el proceso selectivo establecido al efecto.

Cuacos de Yuste, a 19 de diciembre de 2006. El Alcalde, MARÍN PÉREZ PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se hace público el nombramiento de D. Joaquín Santiago Ortiz, con D.N.I.: 30405822-Y funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, para ocupar la plaza de Encargado de Actividades Deportivas, Culturales y Juveniles, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cometidos Especiales, grupo C.

El nombramiento se realiza por Resolución de la Alcaldía número 556 de fecha 18 de diciembre de 2006 a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición por promoción interna celebrado al efecto, para cubrir una plaza de Encargado de Actividades Deportivas, Culturales y Juveniles.

Fuente del Maestre, a 18 de diciembre de 2006. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación por acuerdo adoptado en la Sesión ordinaria de 7 de noviembre de 2006, se acordó lo siguiente:

APROBACIÓN PROVISIONAL ESTUDIO DE DETALLE

Visto que por acuerdo de pleno de 3 de agosto de 2006 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle redactado por D. Antonio López Carpio, siendo el promotor el Ayuntamiento de La Albuera, referido a las áreas afectadas por la Unidad de